PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y REFORMA NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE EDIFICATORIO GESTIONADO POR ALOKABIDE SAU.

Índice

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. 3

Cláusula 1. Régimen jurídico. 3

Cláusula 2. Objeto del acuerdo marco. 3

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación. 3

CAPITULO II. LICITACIÓN. 4

Cláusula 4. Procedimiento de adjudicación. 4

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. 4

Cláusula 6. Criterios objetivos de adjudicación. 4

Cláusula 7. Garantía provisional. 5

Cláusula 8. Presentación de proposiciones. 5

Cláusula 9. Medios electrónicos. 6

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones. 7

Cláusula 11. Actuación de la Mesa de contratación. 10

Cláusula 12. Garantía definitiva. 11

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar. 11

Cláusula 14. Propuesta de adjudicación. 14

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN. 14

Cláusula 15. Adjudicación del acuerdo marco. 14

Cláusula 16. Perfección y formalización del acuerdo marco. 15

CAPITULO IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. 16

Cláusula 17. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga. 16

Cláusula 18. Modificación del acuerdo marco. 16

Cláusula 19. Suspensión del acuerdo marco. 17

Cláusula 20. Cesión del acuerdo marco. 17

Cláusula 21. Subcontratación. 17

CAPITULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 18

Cláusula 22. Pago del precio. 18

Cláusula 23. Revisión de precios. 19

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 19

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. 19

Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. 20

CAPITULO VI. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO. 20

Cláusula 27. Terminación del acuerdo marco. 21

Cláusula 28. Recursos y Tribunales competentes. 21
Cláusula 29. Resolución del acuerdo marco. 21
CAPITULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 22
Cláusula 30. Principio de riesgo y ventura. 22
Cláusula 31. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares. 22
Cláusula 32. Contratos basados en el acuerdo marco. 22
Cláusula 33. Constitución del Registro de Proveedores. 23
Cláusula 34. Reparto de los trabajos. 23
Cláusula 35.-Tareas a ejecutar. 23
Cláusula 36.- Requisitos mínimos del servicio de reparación. 24
Cláusula 37. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 25
Cláusula 38.- .Responsabilidad por daños. 26
Cláusula 39. Plazo de garantía. 26
Cláusula 40.- Propiedad intelectual, cesión de derechos y utilización. 26
Cláusula 41.- Publicidad de los trabajos. 27
Cláusula 42.- Confidencialidad y deber de secreto. 27
Cláusula 43.- Protección de datos. 27
ANEXO II 28
ANEXO II.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMÁTICOS3 28
ANEXO II.2. BASE DE PRECIOS OFERTADOS. 34
ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 35
ANEXO IV MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 36
ANEXO V .- DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 37
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 38
ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN. (Sobre nº 1. Documentación administrativa). 39
ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 41

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y REFORMA NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE EDIFICATORIO GESTIONADO POR ALOKABIDE SAU.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter privado, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,
- y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público,
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en adelante (RGLCAP),
- los documentos que revisten carácter contractual,
- cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Cláusula 2. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la selección de contratistas para la creación de un Registro de Proveedores con objeto de disponer de un servicio de atención de reparaciones y reformas para mantener y conservar los edificios y viviendas gestionados por ALOKABIDE S.A, en los términos que se describen en la cláusula 1 del anexo I de este pliego.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación.

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el anexo I de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el anexo 1 el presupuesto técnico base de licitación de cada lote, importe estimado de compra, sin IVA, para el período de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

CAPITULO II. LICITACIÓN.

Cláusula 4. Procedimiento de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del anexo 1 del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se específica en la cláusula 4 del anexo I.

Cláusula 6. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en la cláusula 6 del anexo I de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en la cláusula 6 del anexo I.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 7. Garantía provisional.

Si así se especifica en la cláusula 7 del anexo I, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en su caso, a los modelos de los anexos del presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les tendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 de la RGLCAP.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Perfil de Contratante de ALOKABIDE, http://www.alokabide.euskadi.eus/perfil-contratante/ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes si se prevén en la cláusula 8 del anexo I.

Puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el anexo I a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en la cláusula 1 del anexo I del presente pliego.

Las proposiciones no podrán superar los precios máximos, establecidos en el Anexo 3 base de precios, del pliego de prescripciones técnicas.

Se pueden concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA y se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 del anexo I al presente pliego.

9.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica.
   -Izenpe (Entidad, ciudadano, Representante de Entidad)
   -FNMT (Entidad, ciudadano, Representante de Entidad)
   -DNI- e
   -Camerfirma (Entidad, ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación)

b) Estar en alguna de estas situaciones:
   a.- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
   b.- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
   c.- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

9.2.- Forma de presentación:

a) Solo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y 7z.
b) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema se recomiendo el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg, y tiff.
c) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña constarán de **DOS (2) SOBRES:**

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

No se prevén en la presente licitación criterios de adjudicación cuya cualificación depende de un juicio de valor, por lo que no hay que presentar un sobre con documentación técnica relativa a los citados criterios de adjudicación.

SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"[1]1

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como anexo IV al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/tools/espd conforme se indica a continuación:

[1] Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LCSP, cuando sea necesaria la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, deberán indicarse en el pliego, así como su forma de acreditación.

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de contratante de Alokabide.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el anexo 7 se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentado todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a ALOKABIDE. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/ entidad/es para acredita solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladlas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de

acreditar ante órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, cuando proceda, deberán presentar la siguiente documentación:

5.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en la cláusula 7 del anexo I del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 7.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles (Anexo VI).

7. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

8.- Compromiso de adscripción de medios.

Las licitadoras, deberán presentar compromiso de adscripción de medios (Anexo VII).

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el Anexo II. de este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ALOKABIDE estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio y omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el anexo III al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la cláusula 12 de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 11. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.[2]. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En acto público, la mesa abrirá el sobre de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula 6 del anexo 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo de su presentación. Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, de forma que estos deban abrirse en varios actos independiente, este plazo se entenderá cumplido cuando, dentro de él, se haya abierto el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Cláusula 12. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en la cláusula 7 del anexo I, por la cuantía señalada en el mismo. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en la LCSP, ajustándose de acuerdo con la forma escogida, a los modelos de los anexos del presente pliego.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de las mejores ofertas, requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, (5 días hábiles en el supuesto de declaración de urgencia) a contar dese el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (NIF) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicio.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomáticas Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en su caso contrato, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en la cláusula 4 del anexo 1.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en la cláusula 5 del anexo I del presente pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medio electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

<u>Obligaciones tributarias:</u>

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- En su caso, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

6.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

7.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 14. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos y omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el anexo I, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 6 del anexo I.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a ALOKABIDE, mientras no se haya formalizado en contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula 15. Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en la cláusula 6 del anexo I.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, en el momento de la propuesta de adjudicación, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 16. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, se el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la

suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de los supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el anexo I, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ALOKABIDE una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 17. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en la cláusula 10 del anexo I de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la cláusula 32.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en la cláusula 10 del anexo I.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco durante la vigencia de éste. La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será independiente a la duración de éste, y será la necesaria para la ejecución de los trabajos encargados.

Cláusula 18. Modificación del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En la cláusula 11 del anexo I se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en la cláusula 11 del anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Perfil del contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 19. Suspensión del acuerdo marco.

ALOKABIDE, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 20. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 21. Subcontratación.

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en este, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ALOKABIDE, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de este por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a ALOKABIDE por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones

de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la cláusula 15 del anexo 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPITULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 22. Pago del precio.

Todas las actuaciones SE FACTURARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR CADA PROVEEDOR.

Toda reparación requerirá de la Orden de Trabajo emitida por ALOKABIDE. Cada una de estas OTs se adjuntará a su correspondiente factura.

Dentro de los precios ofertados deberán entenderse incluidos todos los conceptos, excepto el importe relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido, el IVA en vigor, que se excluye expresamente de la oferta.

EL PLAZO MÁXIMO DE FACTURACIÓN SERÁ DE 20 DÍAS LABORABLES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, sin perjuicio, en su caso, de la reducción de plazo que haya ofrecido el adjudicatario en su propuesta, para obtener los puntos correspondientes al oportuno criterio de adjudicación.

El pago de esta factura se efectuará directamente al proveedor que ejecute los trabajos, abonándose en el plazo de 30 días mediante transferencia bancaria. El pago de las facturas está condicionado a la obligada aportación por parte del adjudicatario del certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se atenderá a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y a la cláusula 16 del Anexo I.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios ejecutados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que ALOKABIDE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a ALOKABIDE, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a ALOKABIDE conforme a Derecho.

Cláusula 23. Revisión de precios.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la cláusula 13 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 103 a105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en la cláusula 18 del anexo I, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante ALOKABIDE.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en la cláusula 19 del anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y

en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, así como de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación, Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de reparación, ALOKABIDE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El incumplimiento de plazos de reparación desde la fecha de envío de la orden de trabajo será comunicado por ALOKABIDE a la empresa prestataria del servicio, para su revisión y adopción de las medidas correctivas. El seguimiento del servicio realizado por ALOKABIDE podrá derivar, previa reunión de coordinación y valoración con la empresa prestataria en penalizaciones del 5% en el importe final de las órdenes de trabajo retrasadas, facturadas en el siguiente mes, desde la fecha de la comunicación. Finalizado el plazo del mes, se volverá a la situación original, realizando un control sobre los plazos de realización de las órdenes de trabajo. De repetirse el incumplimiento ALOKABIDE podrá repetir el proceso de penalización (una vez más) o bien resolver el contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que ALOKABIDE pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, ALOKABIDE podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en la cláusula 15 del anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CAPITULO VI. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 27. Terminación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego, aquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ALOKABIDE, la totalidad de su objeto.

Cláusula 28. Recursos y Tribunales competentes.

Si el acuerdo marco tienen un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumerada en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de los Poderes Adjudicadores que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 29. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo, las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 26.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en la cláusula 19 del Anexo I que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado de los plazos de reparación desde la fecha de envío de OT, hasta la fecha requerida, de plazos de facturación y la reiteración de cumplimiento defectuoso, el en los términos establecidos en las cláusulas 26 y 37 de este pliego.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a ALOKABIDE los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a ALOKABIDE.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CAPITULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Cláusula 30. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 311 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 31. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que de ALOKABIDE al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 32. Contratos basados en el acuerdo marco.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en la cláusula 3 del anexo I, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características del servicio, los precios y los plazos serán los que figuren en su caso, en el acuerdo marco.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 33. Constitución del Registro de Proveedores.

El registro de proveedores de reparación de ALOKABIDE estará formado por grupos: uno ACTIVO y otro EN ESPERA.

Las empresas pertenecientes al REGISTRO DE PROVEEDORES ACTIVO serán aquellas que hayan obtenido la mayor puntuación en su lote y realizarán las reparaciones y reformas derivadas de la gestión de ALOKABIDE.

Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 3.1 del Anexo I, en cuanto a la constitución del registro de proveedores.

Cláusula 34. Reparto de los trabajos.

Dentro de un mismo lote y especialidad, ALOKABIDE repartirá las distintas órdenes de trabajo, en función de la puntuación obtenida en el proceso de licitación y del volumen de facturación de dicho lote y especialidad. El reparto se realizará por el área Técnica de ALOKABIDE, según los porcentajes de facturación, señalados en la cláusula 3.2 del Anexo I en cuanto al reparto de los trabajos.

Cláusula 35.-Tareas a ejecutar.

Reparaciones en viviendas o edificios para subsanar las incidencias derivadas de averías u otras causas (SEGÚN ESPECIALIDAD) con la celeridad que requiere la clasificación establecida en el apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas.

Actuaciones de puesta a punto de viviendas o edificios, que tienen por objeto la rehabilitación y conservación de elementos deteriorados por el uso, mal uso, antigüedad y/o funcionamiento. En el caso de la puesta a punto de viviendas se consideran tres tipologías: preparación de vivienda para su incorporación a la gestión, preparación de viviendas para su adjudicación tras baja y preparación de viviendas para su devolución.

En este ámbito de actuación:

El proveedor asignado para la realización de estos trabajos garantizará el correcto funcionamiento de las instalaciones y suministros, realizando las pruebas y puestas en marcha necesarias para la disposición de los certificados de instalación correspondientes.

Las altas de suministro y consumos derivados de dichos trabajos serán abonados por ALOKABIDE.

Ver ANEXO 4, del pliego de prescripciones técnicas SOBRE SUMINISTROS E INSTALACIONES EN VIVIENDA, DURANTE LAS PUESTAS A PUNTO.

Revisiones de elementos significativos del edificio con acceso limitado (ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO CUBIERTAS), tendentes a la reparación y conservación del parque inmobiliario gestionado por Alokabide. Este tipo de actuación consistirá en el acceso al elemento considerado, descripción detallada del estado de conservación, realización de fotografías significativas y propuesta de actuación valorada.

En este ámbito de actuación se plantean:

- El mantenimiento de cubiertas, consistente en la revisión pormenorizada de las cubiertas del edificio considerado, detectando puntos a reparar y/o reformar y proponiendo acciones de reparación, incluyendo la limpieza general de los sistemas de evacuación.
- Reparación de elementos de cubierta.
- Instalación de medidas preventivas en cubiertas.

De acuerdo con lo anterior, ALOKABIDE gestionará las actuaciones requeridas con uno u otro tipo de proveedor, en función de la tipología de la reparación De esta manera, siempre y cuando la actuación se circunscriba al ámbito concreto de una ESPECIALIDAD se enviará Orden de Trabajo al gremio especialista (*tipo especializado*) correspondiente del Registro de Proveedores.

En caso de ser necesaria una actuación que aglutine distintas especialidades, se gestionarán los trabajos con un MULTIGREMIO incluido en el Registro de Proveedores, respondiendo a los criterios del Área Técnica de Alokabide, quien decidirá la idoneidad de utilizar una u otra especialidad.

Cláusula 36.- Requisitos mínimos del servicio de reparación.

A.- Disponer de cuenta de correo electrónico para garantizar las comunicaciones y el envío de las órdenes de trabajo.

La Orden de Trabajo es el documento de solicitud de actuación en una vivienda o edificio y contiene todos los datos necesarios para la realización del trabajo, como son:

- Especialidad
- Fecha de envío de OT.
- Dirección de la actuación.
- Contacto del arrendatario (actuaciones en viviendas con arrendatario).
- Actuaciones a realizar: que serán de obligado cumplimiento, si el gremio no notifica a la persona de referencia de Alokabide, alguna propuesta de modificación, que deberá ser ratificada.
- Contacto del técnico de contacto (actuaciones en viviendas vacías o edificios).
- Urgente si/no
- Fecha requerida.

Las Órdenes de Trabajo se enviarán al proveedor correspondiente vía e-mail. Por lo tanto, SERÁ REQUISITO MÍNIMO DE GESTIÓN DISPONER DE UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA CUAL SE FORMALIZARÁN LAS DISTINTAS ACTUACIONES.

B.- Se atendrá a las condiciones generales del servicio detalladas en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

C.- Realización de los servicios.

Respecto del personal laboral de la empresa contratista.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de las empresas contratistas, únicas que ostentarán los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadoras. A estos efectos, las empresas contratistas, asumirán las siguientes obligaciones:

- Les corresponderá exclusivamente la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.
- Asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual, entre las partes empleada y empleadora.
- Velarán por que el personal adscrito a la ejecución del servicio desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos, como objeto del acuerdo marco.
- Deberán designar una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones; actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la contratante; distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo; supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo; organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución, debiendo coordinarse adecuadamente la contratista a la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio e informar a la entidad contratante de las variaciones, ocasionales o permanente, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con las empresas contratistas, se repercutirá a éstas la suma satisfecha, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Cláusula 37. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Los proveedores serán responsables de las obligaciones contraídas con ALOKABIDE S.A., reflejadas en el presente pliego, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ALOKABIDE SA y/o para terceros de las omisiones, errores, deficiencias, insuficiencias, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas y/ o infracciones en la ejecución de trabajos.

Así, los proveedores estarán obligados a la subsanación y/o corrección de los trabajos en el plazo máximo que a tal fin le señale ALOKABIDE S.A. Si transcurrido ese plazo, los trabajos no hubieran sido corregidos, ALOKABIDE S.A. podrá optar por:

1.- Imponer una penalización del 5% del importe final de la orden de trabajo.

2.- De no subsanarse, podrá optar por conceder un nuevo plazo máximo y ante su incumplimiento, imponer una nueva penalización por el mismo importe, o resolver el contrato.

Cláusula 38.- .Responsabilidad por daños.

Cuando por actos u omisiones imputables al adjudicatario o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato ALOKABIDE, podrá exigir la adopción de medidas que estime necesarias para proseguir o restablecer el buen orden de la ejecución del mismo.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el adjudicatario responderá de los daños y perjuicios directos o indirectos, que durante la prestación de los servicios se causen tanto a ALOKABIDE como a terceros, como consecuencias de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ALOKABIDE, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a ALOKABIDE, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la finalización de los trabajos y será el establecido en la cláusula 17 del anexo I de este pliego.

Cláusula 40.- Propiedad intelectual, cesión de derechos y utilización.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivada del objeto del presente contrato, así como sus mejoras, perfeccionamiento y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de ALOKABIDE, no pudiendo ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la previa autorización por escrito de ALOKABIDE.

En consecuencia, todos los signos distintivos, bocetos, pruebas, desarrollos, planos, prototipos, creaciones, o resultados que realice el adjudicatario en desarrollo del contrato, serán de titularidad y propiedad de ALOKABIDE, no pudiendo el adjudicatario explotarlos, comercializarlos, ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de ALOKABIDE.

La cesión de derechos recogida en los párrafos anteriores no se extiende al derecho moral de autor, el cual, por ley es irrenunciable, teniendo derecho a ser mencionados, como tales.

El adjudicatario, se compromete y declara expresamente que en el desarrollo de su labor no ha infringido conscientemente ningún derecho anterior que pudiera existir a favor de terceros o que pudiera incurrir en responsabilidad frente a terceros. Si así fuera, el adjudicatario será responsable frente a dichos terceros y asumirá cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir ALOKABIDE, incluyendo gastos judiciales e indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 41.- Publicidad de los trabajos.

El adjudicatario, deberá obtener la autorización de ALOKABIDE antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier case en relación con los trabajos adjudicados.

Cláusula 42.- Confidencialidad y deber de secreto.

El adjudicatario deberá guardar secreto profesional y confidencialidad de toda actividad que realice en la ejecución del encargo y de las obligaciones asumidas, no pudiendo revelar ni divulgar, el contenido y ejecución de este contrato, a menos que haya sido relevado de esta obligación de forma expresa y por escrito por parte de ALOKABIDE.

No se aplicará el deber de confidencialidad, cuando la información o los conocimientos sean previamente conocidos o estén o pasen a estar a disposición del público sin que ello haya sido como consecuencia del incumplimiento de este contrato.

El incumplimiento de esta obligación será responsabilidad expresa de la empresa adjudicataria frente a ALOKABIDE en los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar.

Cláusula 43.- Protección de datos.

Los datos personales facilitados por los licitadores podrán ser incorporados a un fichero informatizado propiedad de ALOKABIDE con la finalidad exclusiva de gestionar la relación de proveedores para las distintas reparaciones a contratar por esta compañía. Igualmente, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a ALOKABIDE, con domicilio en C/ Portal de Gamarra, 1-A 2ª planta 01013 Vitoria-Gasteiz, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y Ley orgánica nº 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos).

ANEXO II

ANEXO II.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMÁTICOS33

Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta	DNI/NIE
D./Dª <Representante>	<DNI>
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre, razón social del licitador):44	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador)	
Vía / número: <Dirección>. Localidad: <Municipio>	
Correo electrónico "habilitado" para efectuar notificaciones;	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
EXPEDIENTE CON-2024-SE-0003 ACUERDO MARCO RELATIVO AL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DE REPARACION Y REFORMA NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE EDIFICATORIO GESTIONADO POR ALOKABIDE, S.A.	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:
*Deberán presentarse tantas ofertas (Anexos II.1), como especialidades y lotes se liciten.

Cada licitador deberá presentar, en el SOBRE Nº 2, junto con el/los Anexo/s II.1, que corresponda/n, el/los Ficheros Excel, o Anexo II.2, Base de precios Excel, por lote correspondiente/s, desglosando los precios unitarios de cada especialidad, debidamente cumplimentado (en él se informarán los precios de todas las especialidades a las que se presente por lote. Y si se presenta a más de un lote, deberá presentar tantos Exceles como lotes a los que se presente).

Los precios unitarios ofertados (Anexo II.2), no podrán superar los precios máximos de la base de precios de reparación establecidos en el Anexo 3, del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones económicas que

[3] 3. Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1, 6.

[4] 4. Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

los superen quedarán automáticamente rechazadas. Al completar el Excel de la Base de Precios, deberán proponerse todos los precios por concepto y en ningún caso podrá ser 0 €.

Indicar el lote y especialidad en los que se presenta esta proposición:

LOTE	ESPECIALIDAD

I.- PROPUESTA ECONOMICA.

Me comprometo a realizar los trabajos, en lote y especialidad señalados, en las siguientes condiciones económicas:

SUMA DE PRECIOS DE LA BASE OFERTADOS EN LA ESPECIALIDAD / LOTE. (Sin IVA)	IVA (21%)	SUMA DE PRECIOS DE LA BASE OFERTADOS EN LA ESPECIALIDAD / LOTE. (IVA incluido)
……..€	……..€	……..€

*La oferta económica se dará mediante una única cifra económica que se corresponderá con el sumatorio de los precios unitarios de la base ofertados por el licitante en cada especialidad y lote, a la que se le aplicará la fórmula.

Dicha cifra económica no tendrá su traslación al contrato, como límite de gasto anual, sino que el precio del contrato únicamente se fijará mediante los precios unitarios de la base ofertada, y que son los que funcionarán durante la vigencia del contrato.

II.- OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.

Precio)

2.- REDUCCION EN EL PLAZO DE REPARACION DE ÓRDENES DE TRABAJO.

Me comprometo a reducir el plazo de reparación de las órdenes de trabajo en los días que señalo a continuación, con respecto a los días fijados por ALOKABIDE mediante el campo de “fecha requerida”, en cada orden de trabajo. (Máximo valorable 3 días de reducción /mejora).

	1 día
	2 días
	3 días

(Marcar con una X)

3.- REDUCCION EN EL PLAZO DE ENTREGA DE FACTURAS.

Me comprometo a reducir el plazo de entrega de facturas, con respecto a los 20 días fijados en el pliego de prescripciones técnicas desde la fecha de notificación del fin de reparaciones (máximo valorable reducción de 3 días).

	1 día
	2 días
	3 días

(Marcar con una X)

4.- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA (CUADRO DE MANDO MENSUAL).

Me comprometo a presentar un plan de seguimiento del servicio, ajustado a los objetivos de ALOKABIDE, con al menos los siguientes:

- Número de órdenes de trabajo/mes realizados por la oficina territorial.
- Plazo medio de realización de ofertas de trabajo.
- Propuestas de mejora.

	SI
	NO

(Marcar con una X)

5.- COMUNICACIÓN FINALIZACION DE TRABAJOS.

Me comprometo a comunicar la finalización de las órdenes de trabajo, mediante ficha de cierre de OT, desglosando actuaciones realizadas y adjuntando fotografías.

	SI
	NO

(Marcar con una X)

6.- EQUIPO MINIMO.

Me comprometo a adscribir al equipo del servicio, al siguiente número de personas adicionales al mínimo de un coordinador (en cada territorio histórico, exigido como requisito de solvencia) (máximo valorable 3 personas adicionales).

	1 persona adicional
	2 personas adicionales
	3 personas adicionales

(Marcar con una X)

7.- FOMENTO DE LA INCORPORACION DE LA MUJER.

Me comprometo a incorporar al siguiente número de mujeres en el equipo adscrito al acuerdo marco, (máximo valorable, 1 coordinadora + 2 mujeres adicionales).

	Coordinadora
	1 mujer adicional
	2 mujeres adicionales

(Marcar con una X)

8.- FORMACION TECNICA ESPECÍFICA.

Declaro bajo mi responsabilidad que alguna/s de las personas que adscribiré al equipo de trabajo, han recibido en los últimos 2 años, algún curso de un mínimo de 25 horas, relacionado con la especialidad ofertada. (Máximo valorable 4 cursos, a razón de 2 puntos por curso).

	SI
	NO

(Marcar con una X)

En caso de respuesta afirmativa: Concretar cuantos cursos:……..(1, 2, 3 o 4) y detallar:

Nº CURSOS	IDENTIFICACION DEL CURSO (Título. Materia/ contenido)	ENTIDAD QUE LO HA PRESTADO	Nº DE HORAS	PERSONA QUE LO HA RECIBIDO
1				
2				
3				
4				

9.- CONOCIMIENTOS DE EUSKERA.

Declaro que …… personas se van a adscribir al equipo de trabajo (indicar el número, 1, 2…… Máximo valorable 4 personas) tienen titulación de euskera B1, o equivalente o superior.

Y para la obtención de puntos, adjunto en el sobre nº 2, junto a este Anexo II.1, copia del título o documentación justificativa de poseer dicho nivel.

10.- PLAN DE IGUALDAD.

Declaro bajo mi responsabilidad, que dispongo de un Plan de Igualdad de empresa y me comprometo a que se va a aplicar durante la ejecución del contrato.

	SI
	NO

(Marcar con una X)

En caso de respuesta afirmativa: En el supuesto de resultar propuesta como adjudicataria, me comprometo a aportar copia de dicho Plan de Igualdad de empresa.

11.- FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL.

Declaro bajo mi responsabilidad, que estoy en gestión de implantación y me comprometo a adoptar la/s siguiente/s medida/s encaminada/s a favorecer la integración social de colectivos desfavorecidos, para la ejecución del contrato: (Máximo valorable dos medidas).

	Integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
	Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.

(Marcar con una X, la/ opción/es elegida/s)

En caso de comprometerse a adoptar alguna de las anteriores medidas: Y en el supuesto de resultar adjudicataria, me comprometo a presentar documentación justificativa de los contratos o servicios incorporados.

12.- VEHICULOS (Criterio medioambiental).

Declaro bajo mi responsabilidad que dispongo y me comprometo a que TODOS los vehículos que se adscribirán al contrato disponen de distintivo ECO.

	SI
	NO

(Marcar con una X)

En caso de respuesta afirmativa. Y en el supuesto de resultar propuesta como adjudicataria, me comprometo a presentar documentación justificativa de los vehículos que se van a utilizar en la presentación del servicio, mediante presentación de ficha técnica.

III.- SUBCONTRATACIÓN.

Tengo intención de subcontratar parcialmente alguna prestación de los contratos basados:

	SI
	NO

(Marcar con X la opción elegida)

En caso afirmativo, indicar:

- La parte del servicio que se pretende subcontratar……
- El nombre o el perfil empresarial del subcontratista……...

*Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP, en materia de subcontratación. Si las licitadoras recurren a la capacidad de otra entidad para acreditar algún requisito de solvencia, deberá presentarse el DEUC separado de dicha entidad y la documentación exigida en el artículo 75 LCSP.

IV.- CONVENIO COLECTIVO.

El Convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que presten el servicio objeto de licitación es ……

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En cuanto a la información sobre el tratamiento de los datos personales de los licitadores y adjudicatario, véase la Cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DIRIGIDO AL ORGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II.2. BASE DE PRECIOS OFERTADOS.

Excel Base de Precios.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterio 9.- Conocimiento de euskera.

Las licitadoras deberán adjuntar, para obtener la puntuación, copia del título B1 de euskera o equivalente, de las personas que vayan a adscribir al equipo, en el sobre nº 2, junto con la propuesta económica y criterios automáticos (Anexo II.1), o documentación justificativa de poseer dicho nivel (o superior).

ANEXO IV MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/tools/espd conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de Contratante.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

ANEXO V .- DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

D./Dña..... .....con domicilio en.....,

calle……..…… y con DNI ..... en nombre .....(propio, o

de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en calle

..... CP..... Tfno ..... dirección de correo

electrónico..... y CIF .....,en relación con la ejecución del contrato

correspondiente al expediente nº..... que tiene por objeto la contratación de los

.....,

DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

□ Menos de 50 trabajadores

□ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

□ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

□ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

□ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a .....de ..... de.....

Firma DNI

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª……..……..……, con DNI/NIE n.º ……..…., en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de[5] ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de ALOKABIDE, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con ALOKABIDE, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

Firma DNI

5 Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN. (Sobre nº 1. Documentación administrativa).

D./Dña. ……..……..…, con D.N.I. nº ……, en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ……..……..……..., con NIF…… y domicilio a efectos de notificaciones, en …… calle, ……..…. número …., CP ……, Tfno. ……, dirección de correo electrónico ……..……..

DECLARA:

Que en relación con la ejecución del acuerdo marco correspondiente al expediente CON-2024-SE-0003 que tiene por objeto el registro de proveedores para el servicio de obras de reparación y reforma necesarias para el mantenimiento y conservación del parque edificatorio gestionado por Alokabide, que se divide en 5 lotes, y varias especialidades en cada lote, ese compromete a tomar a su cargo la ejecución del

LOTE	
LOTE	

En caso de licitar a más de un lote, adjuntar un Anexo VII, por cada lote, salvo que se licite a dos lotes del mismo TTHH (p.e. lotes 2 y 3 o 3 y 4), en cuyo caso se rellenará un único Anexo VII, para los dos lotes del mismo TTHH.

*(Indicar, con número el lote al que se licita: nº, 1, 2, 3, 4 o 5. Si la licitadora se presenta a dos lotes del mismo territorio histórico (2 y 3; 4 y 5 por ejemplo) deberá asignar una persona coordinadora para el servicio, si se presenta a dos lotes de distintos territorios históricos (3 y 4; 1 y 4 por ejemplo), deberá asignar dos coordinadores para el servicio, uno por cada territorio histórico)

I.- Adscribir a la ejecución del contrato:

a) Su propia organización productiva.

b) Los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución.

c) Los medios humanos y materiales que se explicitan a continuación, con indicación respecto de los primeros de su nombre, y experiencia.

- Medios humanos (Apartado 5 del .Anexo I).

PERFIL	NOMBRE	EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES. Mínima 2 años (Indicar, servicio prestado fechas y entidad destinataria)
Coordinadora		

- Medios materiales.

Me comprometo a adscribir los siguientes medios materiales:

- Correo electrónico para la remisión de órdenes:…….

- Cámara fotográfica para envío de finales de OT y diagnósticos diversos: …….

(Detallar resolución. Resolución mínima 750 b)

- Otros:……..

II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones, que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en el PCAP.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ……, a …… de ……. de ……

Firma DNI

ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[6].

D./Dña ……..……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convocada por .....:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[7]:

  -

  -

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

6 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.
9 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.